**GOBERNACIÓN DEL CESAR**

# ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

**OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS, REDUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ANILLADOS, EMPASTES, ENCUADERNACIÓN, VELONBIND, FOTOPLANOS E IMPRESIÓN DIGITAL"**

**VALLEDUPAR**

**NOVIEMBRE DE 2025**

**CONTENIDO**

**1. ASPECTOS GENERALES**
1.1. Objeto a contratar.
1.2. Descripción de la necesidad.
1.3. Clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC).
1.4. Aspectos Económicos.
1.4.1. Encuesta mensual de servicios (EMS) – FEBRERO 2025
1.4.2. Gremio y asociaciones que participan en el sector.
1.4.3. Mercado laboral – ENERO 2025
1.4.4. Índice de precios al consumidor (IPC).
1.4.5. Producto Interno Bruto (PIB).
1.4.6. Variación del salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV).
1.4.7. Tasa Representativa del Mercado (TRM).
1.5. Aspecto Técnico.
1.6 Aspecto Regulatorio
1.7 Presupuesto Oficial
1.8 Garantías
1.9 Matriz de Riesgos

**2. ESTUDIO DE LA OFERTA**
2.1. Identificación de proveedores del sector.
2.2 Análisis requisitos diferenciales – Decreto 1860 de 2021 y posibilidad de Limitación Territorial
2.3 Promoción del acceso de las Mipymes al mercado de compras públicas
2.3.1 Convocatoria Limitada a Mipymes
2.4 Análisis Acreditación Industria Nacional
2.5 Tratados Comerciales

**3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA**
3.1. Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales.

**4. GLOSARIO.**

## 1. ASPECTOS GENERALES

### 1.1 OBJETO A CONTRATAR:

*"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS, REDUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ANILLADOS, EMPASTES, ENCUADERNACIÓN, VELONBIND, FOTOPLANOS E IMPRESIÓN DIGITAL."*

### 1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Para el normal cumplimiento y desarrollo de sus actividades, la Administración departamental, requiere la prestación del servicio de fotocopias en sitio, anillados, reducción, ampliación, encuadernación, velobind de documentos y demás bienes relacionados con la misma, y que a su vez se encuentran clasificados y aprobados en el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, adoptado por la Gobernación del Departamento del Cesar, vigencia 2025

Actualmente la administración Departamental cuenta con alrededor de más de 30 dependencias, con un promedio mensual de Fotocopias, en donde es menester la contratación de la prestación del servicio. Los requerimientos de encuadernación o anillado son fluctuantes de conformidad con los informes y presentación requeridos.

En procura de una mayor eficiencia, prontitud y control, se requiere satisfacer la necesidad con el suministro en sitio, es decir, con la disposición de un equipo de fotocopiadora y su operador.

Se deberá suministrar de manera continua el servicio de fotocopiado, impresión digital, anillados, reducción, ampliación, encuadernación, velobind, plotter para plano digital y demás bienes relacionados con el objeto todo lo requerido por la administración departamental

Hecho los análisis pertinentes sobre la demanda del servicio de fotocopias en sitio, anillados, reducción, ampliación, encuadernación, velobind de documentos y demás bienes relacionados con la misma, se estima viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación, a través de la figura de mínima cuantía para satisfacer la necesidad ya descrita, dado que el Departamento no está en condiciones de hacerlo por sus propios medios.

Adelantadas las diligencias necesarias para verificar la existencia del presupuesto en el Departamento para la vigencia 2025 que permita realizar esta contratación, se adelantó el respectivo estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes para la contratación estatal del 10% de la menor cuantía, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

### 1.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

De acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el servicio a contratar se puede encontrar codificado en alguna de las siguientes opciones, codificación que puede ser ajustada al momento de publicar el proceso de selección:

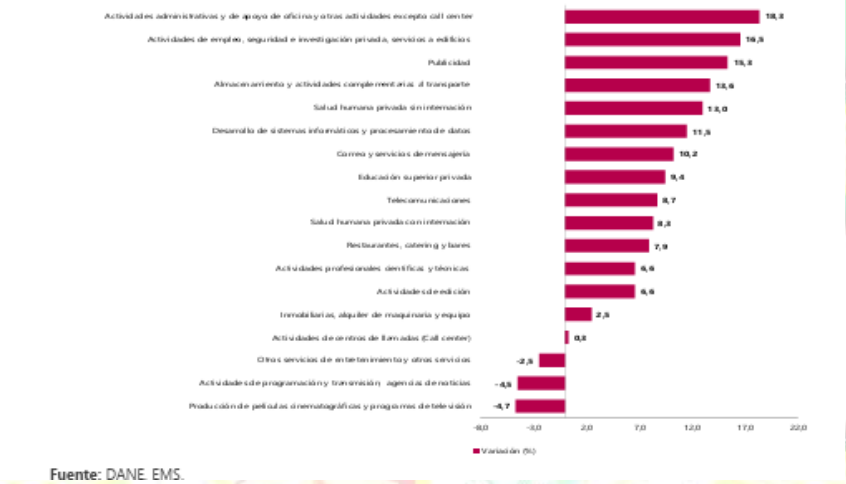
| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 80161801 | 80 | 16 | 18 | 01 |

## 1.4. ASPECTOS ECONÓMICOS

### 1.4.1. ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIO (EMS) – FEBRERO 2025

**Encuesta Mensual de Servicios (EMS)**
**Julio de 2025ᵖ**

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Julio 2025ᵖ / julio 2024**




**Fuente:** DANE. EMS.

**Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (julio 2025p / julio 2024)**

En julio de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2024.

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Julio 2025ᵖ / julio 2024**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros ingresos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 13,6 | 13,2 | -0,1 | 0,6 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 10,2 | 10,3 | 0,0 | -0,1 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 7,9 | 7,7 | 0,2 | 0,0 |
| J | División 58 | Actividades de edición | 6,6 | 6,5 | -1,5 | 1,5 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -4,7 | -8,6 | 1,9 | 2,0 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | -4,5 | -5,3 | 0,1 | 0,8 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 8,7 | 3,9 | 4,6 | 0,1 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 11,5 | 10,9 | 0,6 | 0,0 |
| LN | Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 2,5 | 3,9 | -1,2 | -0,2 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 6,6 | 6,5 | 0,2 | 0,0 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 15,2 | 15,6 | -0,1 | -0,2 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 16,5 | 16,4 | 0,1 | 0,0 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 0,3 | 0,2 | 0,0 | 0,1 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 18,3 | 18,2 | 0,0 | 0,1 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 9,4 | 8,5 | -0,1 | 1,1 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 8,3 | 8,3 | 0,0 | -0,1 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 13,0 | 12,4 | 0,6 | 0,0 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | -2,5 | -0,5 | 0,1 | -2,1 |

**Fuente:** DANE, EMS.

**Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (julio 2025p / julio 2024)**
En julio de 2025, tres de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con julio de 2024.

**Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Julio 2025ᵖ / julio 2024**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado total* | Permanente | Temporal directo | Agencias | Mixtos** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 2,6 | 1,9 | 1,3 | -0,6 | .. |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | -2,2 | 0,9 | -0,5 | -2,6 | .. |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | -0,6 | 2,7 | -2,3 | -1,0 | .. |
| J | División 58 | Actividades de edición | -3,1 | -0,9 | -2,4 | 0,3 | .. |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -3,4 | 4,6 | 1,5 | -9,4 | .. |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | -1,5 | -2,4 | -0,6 | 1,5 | .. |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -8,1 | -4,7 | -2,1 | -1,3 | .. |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | -0,7 | -0,4 | -0,2 | -0,1 | .. |
| LN | Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | -0,2 | 1,1 | -0,5 | -0,8 | .. |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | -6,2 | -4,9 | -1,3 | 0,0 | .. |
| M | Clase 7310 | Publicidad | -0,1 | 0,7 | -0,6 | -0,3 | .. |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | -0,4 | -1,3 | 0,9 | 0,2 | -0,2 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -1,0 | 0,9 | -1,9 | 0,0 | .. |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 2,2 | -1,5 | 5,1 | -1,4 | .. |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | -0,3 | -0,4 | 0,0 | 0,1 | 0,0 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | -2,3 | -3,8 | 1,5 | -0,1 | .. |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 1,0 | -1,1 | 1,8 | 0,3 | .. |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | -1,3 | -0,5 | -0,3 | -0,5 | .. |

**Fuente:** DANE, EMS.

**Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (julio 2025p / julio 2024)**

En julio de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con julio de 2024.

**Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Julio 2025ᵖ / julio 2024**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado sin agencias* | Permanente | Temporal directo | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 7,2 | 5,6 | 1,7 | -- |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 14,3 | 9,9 | 4,4 | -- |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 10,8 | 5,2 | 5,7 | -- |
| J | División 58 | Actividades de edición | 6,6 | 3,2 | 3,4 | -- |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 6,7 | 2,2 | 4,4 | -- |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 6,5 | 3,3 | 3,3 | -- |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 7,1 | 5,1 | 2,0 | -- |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 7,0 | 4,5 | 2,5 | -- |
| LN | Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 10,0 | 7,1 | 2,9 | -- |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 6,7 | 4,1 | 2,6 | -- |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 9,6 | 4,4 | 5,2 | -- |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 8,4 | 3,3 | 3,3 | 1,8 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 8,1 | 4,4 | 3,7 | -- |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 8,8 | 6,1 | 2,7 | -- |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 7,3 | 2,0 | 2,3 | 3,0 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 6,1 | 2,8 | 3,3 | -- |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 7,5 | 3,5 | 4,0 | -- |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 9,3 | 5,3 | 4,0 | -- |

**Fuente:** DANE, EMS.

**Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - julio 2025p / enero - julio 2024)**

En lo corrido de 2025, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2024.

**Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Enero - julio 2025ᵖ / enero - julio 2024**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Variación (%) Año corrido | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Ingresos | Personal Ocupado total* | Salarios** |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 16,2 | 2,9 | 7,8 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 11,5 | -1,8 | 9,6 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 8,6 | -1,1 | 9,7 |
| J | División 58 | Actividades de edición | 0,1 | -4,7 | 7,7 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -0,6 | -3,3 | 8,7 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 5,0 | -3,9 | 5,0 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 4,7 | -7,7 | 7,3 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 10,6 | -1,5 | 8,0 |
| LN | Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 6,8 | 0,7 | 7,6 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 4,4 | -7,1 | 8,5 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 5,6 | -3,1 | 11,1 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 11,8 | -2,3 | 9,4 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 0,4 | -3,4 | 8,4 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 7,5 | 3,2 | 8,5 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 7,0 | -1,4 | 7,1 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 3,8 | -2,2 | 4,8 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 6,6 | -0,2 | 6,6 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 7,2 | -0,9 | 10,3 |

**Fuente:** DANE, EMS.

**Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (agosto 2024 - julio 2025p / agosto 2023 - julio 2024)**
En el año móvil hasta julio de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumento en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta julio de 2024.

**Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Agosto 2024 - julio 2025ᵖ / agosto 2023 - julio 2024**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Variación (%) Doce meses | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Ingresos | Personal Ocupado total** | Salarios*** |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 18,4 | 2,0 | 9,5 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 13,1 | -3,3 | 10,6 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 8,0 | -0,8 | 10,1 |
| J | División 58 | Actividades de edición | -2,3 | -5,3 | 8,4 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 1,4 | -1,1 | 10,7 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | -2,0 | -4,9 | 5,6 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 4,0 | -6,5 | 7,0 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 8,5 | -1,3 | 8,2 |
| LN | Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 5,3 | 1,2 | 6,8 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | -1,9 | -7,1 | 9,3 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 4,0 | -3,6 | 12,9 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 9,4 | -3,8 | 10,6 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 1,5 | -4,6 | 7,7 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 7,5 | 3,6 | 8,0 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 7,5 | -2,0 | 7,8 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 5,5 | -1,7 | 5,1 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 6,5 | -0,6 | 7,0 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 8,3 | -1,2 | 10,2 |

**Fuente:** DANE, EMS.

### 1.4.2. GREMIO Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

A continuación, se presentan algunos de los gremios y asociaciones del sector:

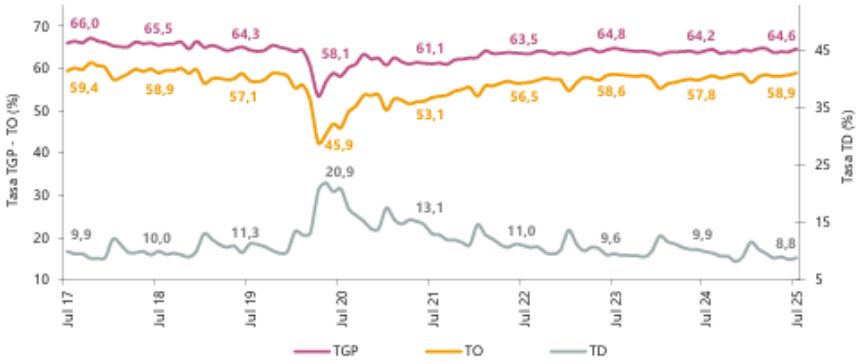
| | |
|---|---|
| **ANDI** | ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA |
| **ANALDEX** | ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR |
| **ACOPI** | ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS |
| **FENALCO** | FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES |
| **ASOLOG** | ASOCIACION COLOMBIANA DE LOGISTICA |
| **ACODRES** | ASOCIACION COLOMBIANA DE LAINDUSTRIA GASTRONOMICA |
| **ANATO** | ASOCIACION COLOOMBIANA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO |
| **ACLI** | ASOCIACION COLOMBIANA DE LOGISTICA INTEGRAL |

### 1.4.3. MERCADO LABORAL – JULIO 2025

# Principales indicadores del mercado laboral

## Julio de 2025

**Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Julio (2017 - 2025)**



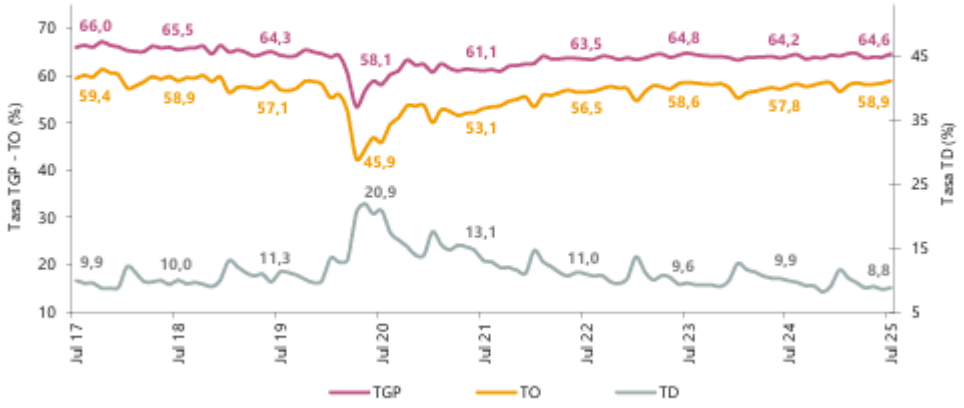

**Fuente:** DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

**Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas**

**Total, nacional mensual**

Para el mes de julio de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,9%). La tasa global de participación se ubicó en 64,6%, mientras que en julio de 2024 fue 64,2%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,9%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,8%).

**Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Julio (2017 - 2025)**

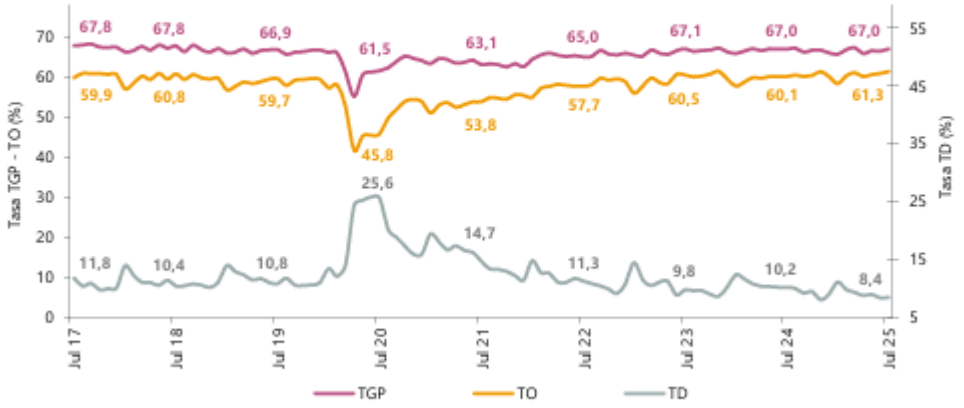



**Fuente:** DANE, GEIH.

**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual**

En julio de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,4%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,2%). La tasa global de participación se ubicó en 67,0%, manteniéndose igual a la registrada en julio de 2024. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,3%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 60,1%.

**Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas**
**Julio (2017 - 2025)**

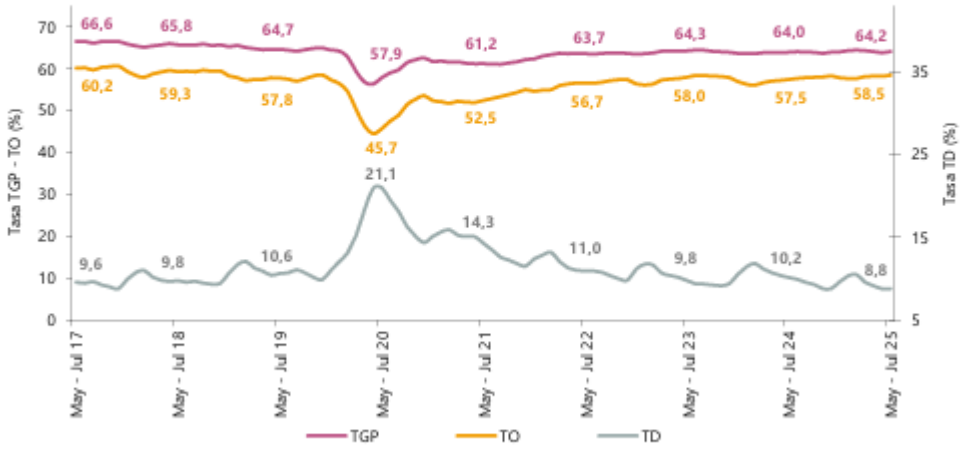



**Fuente:** DANE, GEIH.

**Total nacional trimestre móvil**

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil mayo - julio 2025 fue 8,8%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo periodo el año anterior (10,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,2%, mientras que en el trimestre móvil mayo - julio 2024 fue 64,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil mayo - julio 2024 (57,5%).

**Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Mayo - julio (2017 - 2025)**

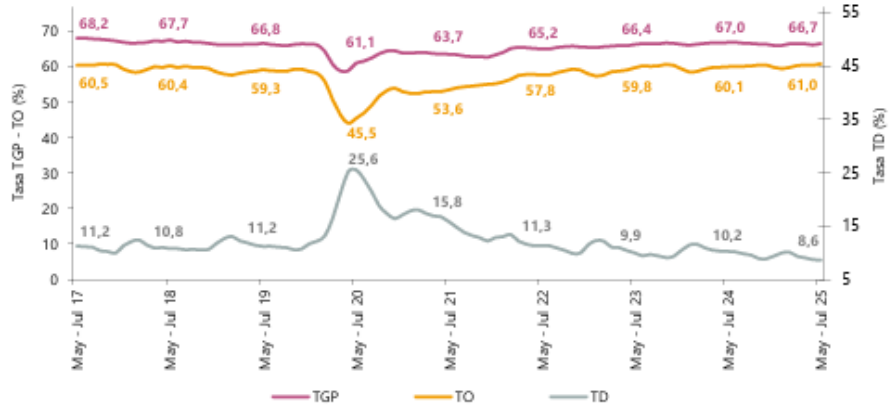



**Fuente:** DANE, GEIH.

**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre móvil**

En el trimestre móvil mayo - julio 2025, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del año anterior (10,2%). La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, mientras que en el trimestre móvil mayo - julio 2024 fue 67,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,0%, lo que representó un aumento de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil mayo - julio 2024 (60,1%).

**Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas**
**Mayo - julio (2017 - 2025)**



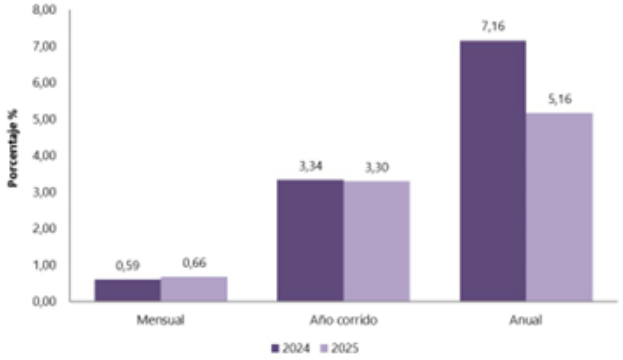

**Fuente:** DANE, GEIH.

## 1.4.4. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) – ABRIL 2025

# Índice de Precios al Consumidor (IPC)

## Abril 2025

**Gráfico 1. IPC Variaciones**
**Total Nacional**
**Abril 2024 - 2025**




**Fuente:** DANE, IPC.

**RESULTADOS DEL MES DE ABRIL 2025**
**COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN MENSUAL DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES**

**Variación y contribución mensual por divisiones de gasto**

En el mes de abril de 2025, el IPC registró una variación de 0,66% en comparación con marzo de 2025, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,66%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,10%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,74%). Por debajo se ubicaron: Restaurantes y hoteles (0,63%), Bienes y servicios diversos (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%), Transporte (0,49%), Recreación y cultura (0,45%), Prendas de vestir y calzado (0,40%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,38%), Salud (0,38%), Educación (0,03%) y por último, Información y comunicación (-0,19%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Abril 2024 - 2025**

| | | 2024 | | 2025 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 1,16 | 0,22 | 1,10 | 0,21 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,93 | 0,29 | 0,74 | 0,23 |
| TOTAL | 100,00 | 0,59 | 0,59 | 0,66 | 0,66 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,28 | 0,03 | 0,63 | 0,07 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,48 | 0,03 | 0,61 | 0,03 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,43 | 0,02 | 0,53 | 0,02 |
| Transporte | 12,93 | 0,10 | 0,01 | 0,49 | 0,07 |
| Recreación y cultura | 3,79 | -0,28 | -0,01 | 0,45 | 0,01 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,06 | 0,00 | 0,40 | 0,01 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,43 | 0,01 | 0,38 | 0,01 |
| Salud | 1,71 | 0,36 | 0,01 | 0,38 | 0,01 |
| Educación | 4,41 | -0,07 | 0,00 | 0,03 | 0,00 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,10 | 0,00 | -0,19 | 0,00 |

**Fuente:** DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,66%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,57 puntos porcentuales a la variación total.

**Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes**

En abril de 2025 en comparación con marzo de 2025, las variaciones de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,60%), arriendo efectivo (0,61%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,64%), electricidad (0,97%), papas (8,42%), frutas frescas (2,60%), suministro de agua (1,69%), servicios relacionados con la copropiedad (1,85%), tomate (7,27%) y cebolla (8,65%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-3,82%), naranjas (-4,07%), gas (-0,23%), alimentos para animales domésticos y mascotas (-1,00%) y tomate de árbol (-2,96%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual**
**Por principales subclases**
**Abril 2025**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Arriendo imputado | 0,60 | 0,08 |
| Arriendo efectivo | 0,61 | 0,06 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 0,64 | 0,05 |
| Electricidad | 0,97 | 0,03 |
| Papas | 8,42 | 0,03 |
| Frutas frescas | 2,60 | 0,03 |
| Suministro de agua | 1,69 | 0,03 |
| Servicios relacionados con la copropiedad | 1,85 | 0,02 |
| Tomate | 7,27 | 0,02 |
| Cebolla | 8,65 | 0,02 |

**Fuente**: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

## RESULTADOS AÑO CORRIDO

### Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

### Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - abril), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,30%): Educación (5,68%), Transporte (4,25%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,25%) y por último, Restaurantes y hoteles (3,98%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (3,00%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,88%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,59%), Bienes y servicios diversos (2,33%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,32%), Recreación y cultura (1,39%), Prendas de vestir y calzado (0,97%) y por último, Información y comunicación (-0,61%).

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido**
**Según divisiones de gasto**
**Abril 2024 - 2025**

| | | 2024 | | 2025 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Educación | 4,41 | 8,86 | 0,34 | 5,68 | 0,23 |
| Transporte | 12,93 | 4,15 | 0,56 | 4,25 | 0,57 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 2,96 | 0,56 | 4,25 | 0,79 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 4,13 | 0,45 | 3,98 | 0,44 |
| TOTAL | 100,00 | 3,34 | 3,34 | 3,30 | 3,30 |
| Salud | 1,71 | 3,22 | 0,05 | 3,00 | 0,05 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 3,72 | 1,14 | 2,88 | 0,90 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 3,50 | 0,06 | 2,59 | 0,04 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 2,00 | 0,11 | 2,33 | 0,12 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 1,77 | 0,07 | 2,32 | 0,09 |
| Recreación y cultura | 3,79 | -1,09 | -0,04 | 1,39 | 0,04 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 1,19 | 0,04 | 0,97 | 0,03 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,02 | 0,00 | -0,61 | -0,02 |

**Fuente:** DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - abril), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales en conjunto contribuyeron con 2,70 puntos porcentuales a la variación total.

**Variaciones y contribuciones de las subclases en el año**

En abril de 2025 en comparación con diciembre de 2024, las variaciones de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: transporte urbano (8,70%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (4,36%), arriendo imputado (2,23%), arriendo efectivo (2,48%), gas (11,95%), frutas frescas (10,73%), educación preescolar y básica primaria (6,49%), tomate (43,73%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (3,30%) y hortalizas y legumbres frescas (14,06%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: plátanos (-6,73%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-12,61%), azúcar y otros endulzantes (-3,91%), tomate de árbol (-14,06%) y alimentos para animales domésticos y mascotas (-4,50%).

**Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido**
**Por principales subclases**
**Abril 2025**

| Subclases | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Transporte urbano | 8,70 | 0,40 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 4,36 | 0,32 |
| Arriendo imputado | 2,23 | 0,28 |
| Arriendo efectivo | 2,48 | 0,23 |
| Gas | 11,95 | 0,14 |
| Frutas frescas | 10,73 | 0,13 |
| Educación preescolar y básica primaria | 6,49 | 0,10 |
| Tomate | 43,73 | 0,09 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato | 3,30 | 0,08 |
| Hortalizas y legumbres frescas | 14,06 | 0,07 |

**Fuente:** DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

**RESULTADO ANUAL**
**Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases**

**Variación y contribución anual por divisiones de gasto**

En el mes de abril de 2025, el IPC registró una variación de 5,16% en comparación con abril de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,71%), Educación (7,38%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,09%), Salud (5,31%) y, por último, Transporte (5,29%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,16%). Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (4,64%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,61%), Bienes y servicios diversos (3,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,74%), Recreación y cultura (2,29%), Prendas de vestir y calzado (1,84%) y, por último, Información y comunicación (-1,51%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

**Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual**
**Según divisiones de gasto**
**Abril 2024 - 2025**

| | | 2024 | | 2025 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 9,80 | 1,04 | 7,71 | 0,84 |
| Educación | 4,41 | 11,40 | 0,44 | 7,38 | 0,30 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 9,34 | 2,82 | 6,09 | 1,88 |
| Salud | 1,71 | 7,18 | 0,12 | 5,31 | 0,09 |
| Transporte | 12,93 | 10,42 | 1,37 | 5,29 | 0,71 |
| TOTAL | 100,00 | 7,16 | 7,16 | 5,16 | 5,16 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 9,72 | 0,16 | 4,64 | 0,08 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 2,98 | 0,59 | 4,61 | 0,87 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 5,35 | 0,29 | 3,66 | 0,19 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 3,58 | 0,15 | 2,74 | 0,11 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 2,02 | 0,07 | 2,29 | 0,07 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 3,75 | 0,12 | 1,84 | 0,06 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,03 | 0,00 | -1,51 | -0,04 |

**Fuente:** DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Transporte, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,30 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

**Variaciones y contribuciones de las subclases en el año**

En abril de 2025 en comparación con abril de 2024, las variaciones anuales de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (6,04%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (8,10%), arriendo efectivo (6,43%), transporte urbano (9,63%), gas (20,25%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,43%), educación preescolar y básica primaria (9,49%), chocolate y productos a base de chocolate (57,58%), suministro de agua (6,80%) y servicios relacionados con la copropiedad (8,88%). Las mayores contribuciones negativas se presentaron en: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-26,37%), arroz (-2,20%), azúcar y otros endulzantes (-6,73%), huevos (-2,67%) y tomate de árbol (-22,03%).

**Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual**
**Por principales subclases**
**Abril 2025**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Arriendo imputado | 6,04 | 0,76 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 8,10 | 0,59 |
| Arriendo efectivo | 6,43 | 0,59 |
| Transporte urbano | 9,63 | 0,45 |
| Gas | 20,25 | 0,22 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato | 7,43 | 0,17 |
| Educación preescolar y básica primaria | 9,49 | 0,14 |
| Chocolate y productos a base de chocolate | 57,58 | 0,14 |
| Suministro de agua | 6,80 | 0,13 |
| Servicios relacionados con la copropiedad | 8,88 | 0,11 |

**Fuente:** DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

**IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO***
**Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto.**

**Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto**
**Total IPC**
**Abril 2024 - 2025**

| | Variación (%) | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Mensual | | Año Corrido | | Anual | |
| | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 |
| Pobres | 0,69 | 0,67 | 2,99 | 3,21 | 6,33 | 5,17 |
| Vulnerables | 0,68 | 0,68 | 3,11 | 3,28 | 6,72 | 5,06 |
| Clase media | 0,58 | 0,64 | 3,31 | 3,28 | 7,16 | 5,13 |
| Ingresos altos | 0,58 | 0,71 | 3,58 | 3,38 | 7,56 | 5,30 |
| Total nivel de ingresos | 0,59 | 0,66 | 3,34 | 3,30 | 7,16 | 5,16 |

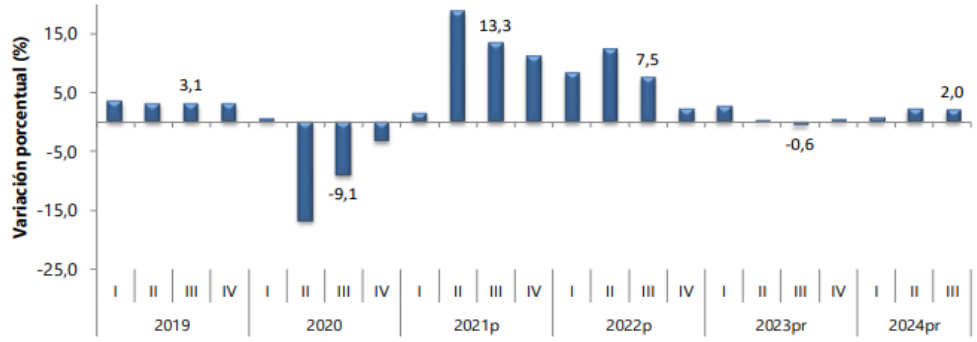
**Fuente:** DANE, IPC.
* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

### 1.4.5. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) – III TRIMESTRE 2024

# Producto Interno Bruto (PIB)

## III trimestre 2024 preliminar

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto**
**Tasa de crecimiento en volumen[1]**
**2019-I / 2024pr-III**




**Fuente:** DANE, PIB_T

**PRODUCTO INTERNO BRUTO SERIES ENCADENADAS DE VOLUMEN CON AÑO DE REFERENCIA 2015**
**PIB desde el enfoque de la producción**

En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
En lo corrido del año 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,6%.
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,5%.
• Actividades financieras y de seguros crece 1,5%.

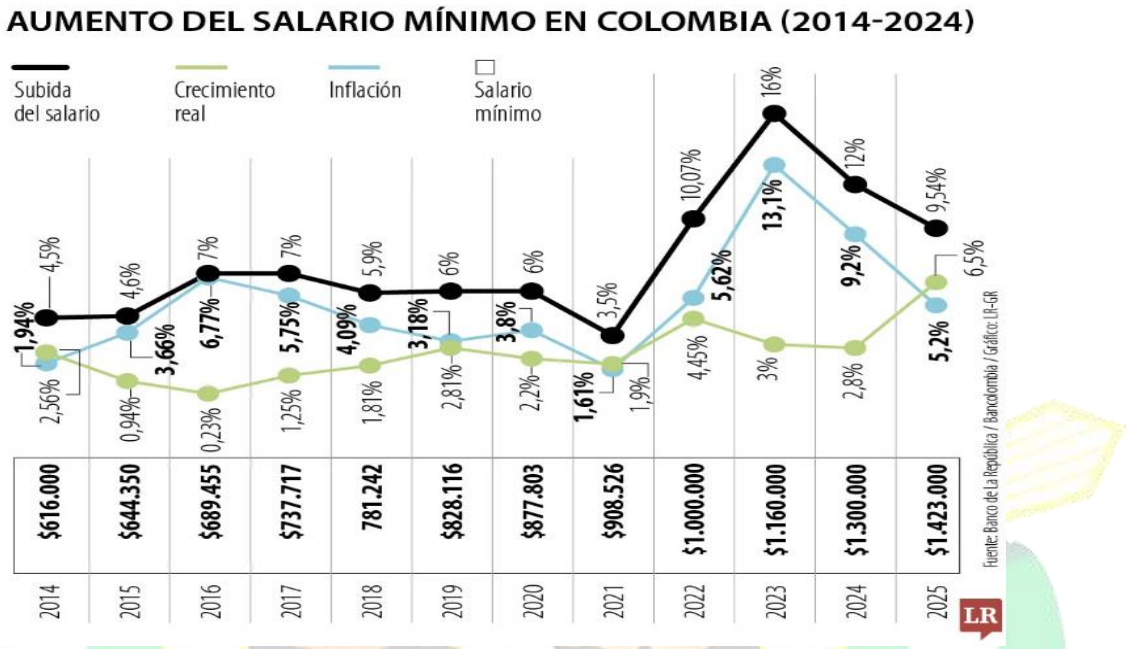
**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Tercer trimestre 2024[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2024[pr]-III / 2023[pr]-III | 2024[pr] / 2023[pr] | 2024[pr]-III / 2024[pr]-II |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 10,7 | 8,9 | 2,5 |
| Explotación de minas y canteras | -7,1 | -4,1 | -2,1 |
| Industrias manufactureras | -1,3 | -2,8 | 0,2 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 1,0 | 2,7 | -0,2 |
| Construcción | 4,1 | 2,4 | -0,2 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 1,0 | 0,2 | 0,3 |
| Información y comunicaciones | 0,8 | -0,9 | 1,2 |
| Actividades financieras y de seguros | 4,4 | 0,9 | 1,5 |
| Actividades inmobiliarias | 2,0 | 1,9 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 0,5 | 0,2 | 0,1 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 2,1 | 4,2 | -0,7 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 14,1 | 9,8 | 3,6 |
| **Valor agregado bruto** | **2,1** | **1,7** | **0,2** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 1,3 | 0,7 | 0,2 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,0** | **1,6** | **0,2** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

### 1.4.6. VARIACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (SMMLV)

El salario mínimo en Colombia se fija para periodos de un año y su periodicidad de pago es mensual; pudiendo darse una diferente aplicación en el pago real; en muchas compañías colombianas se acostumbra a acordar el modo de pago y la forma de pago mediante una cláusula especial en el contrato de trabajo, pudiendo variar su modo de pago efectivo entre periodos quincenales o mensuales, y su forma de pago pudiendo ser ésta en circundante; o en especie sin superar el 50% del valor del mismo.




Fuente: https://www.larepublica.co/economia/todo-lo-que-debe-saber-sobre-el-salario-minimo-de-2025-4030156

El salario mínimo legal en Colombia ha crecido durante los últimos doce años por encima de la inflación causada durante el año de la negociación. Una de las mayores diferencias entre la inflación causada o incremento del mínimo decretado para el año siguiente fue precisamente en 2006. El 27 de diciembre de ese año se autorizó un ajuste de 6,30 % para 2007, mientras la inflación causada en 2006 fue de 4,48 %.

Otro incremento importante se produjo para el año 2014. En efecto, mediante decreto expedido el 30 de diciembre de 2013 se acordó un incremento para el 2014 de 4,50 %, mientras la inflación causada en 2013 fue de 1,94 %. Para el 2019 el salario mínimo mensual vigente es de $828.116, registrando un incremento del 6% mediante decreto presidencial y para el 2021 el salario mínimo mensual vigente es de $908.526 y el salario mínimo en UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.00) para la vigencia 2022. De este modo, se habla de un incremento nominal de 10.07%, con un incremento real de 4.77%.

El Gobierno informó que el salario mínimo legal para el 2023 en Colombia quedó en $1'160.000 mensuales, este aumento representa un incremento del 16% en comparación con 2022.
Así, a partir del 1 de enero de 2024, el SMLMV ascenderá a COP$1.300.000, lo que representa un incremento del 12% respecto del que rigió para el año 2023. En cuanto al auxilio legal de transporte, este será de COP$162.000 para el año 2024.

El presidente Gustavo Petro decretó en 9,5% el alza del salario mínimo que regirá en el país a partir del primero de enero de 2025, es decir un aumento de $123.500, lo que significa que la nueva asignación será de **$1'423.500.**

Además, el subsidio del transporte fue incrementado en $38.000, y pasó de $162.000 a $200.000, lo que significa que el nuevo salario mínimo nominal, incluido el subsidio de transporte, queda en **$1'623.500,** Esta medida, fue oficializada mediante el Decreto 1572 de 2024.

El presidente Petro destacó que este aumento representa un crecimiento real del 4,54%, lo que refuerza el nivel de vida de los trabajadores en un contexto de inflación controlada.
Fuente: https://consultorsalud.com/incremento-del-salario-minimo-en-colombia-2025-lo-que-necesita-saber/

### 1.4.7. TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior. (Banco de la República de Colombia).

A partir del 1 de marzo de 2018, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM, corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, realizadas entre Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC), así como de las operaciones que efectúan los IMC con las demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), distintas de IMC y aquellas que hacen los IMC con el Banco de la República o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Superintendencia Financiera de Colombia).

| TCRM: Indicador diario | Unidad | Valor | Vigencia |
|---|---|---|---|
| TRM | COP | 3,737.55 | 19-Nov-2025 |

**Fuente**: Superintendencia Financiera de Colombia.

## 1.5 **ASPECTO TECNICO**

### A. Características y Especificaciones Técnicas

Con el fin de garantizar el servicio y suministro de fotocopias, reducción, ampliación, anillados, empastes, encuadernación, velonbind, fotoplanos e impresión digital en el Edificio de la Gobernación del Cesar, deberá en la ejecución del contrato garantizar:

| ITEM | DESCRIPCION |
|---|---|
| 1 | Fotocopias Blanco y Negro, tamaño carta y oficio en papel bond de 75 gramos. |
| 2 | Fotocopias a Color, tamaño carta y oficio en papel bond de 75 gramos. |

| | |
|---|---|
| 3 | Anillados de 1 a 150 hojas en anillo metálico tamaño Carta y Oficio, Caratula Plástica |
| 4 | Anillados de 151 a 300 Hojas en anillo metálico tamaño Carta y Oficio, Caratula Plástica |
| 5 | Empastes con pasta dura, tamaño Carta y Oficio Cosido. |
| 6 | Fotoplanos, plotter en Tamaño oficio necesarios en papel bond de 60 – 75 – 115 gramos |
| 7 | Impresión Digital Tamaño doble carta |

Para la prestación del servicio, se requiere que se disponga de una maquinaria que cumpla mínimo las siguientes especificaciones; las cuales serán verificadas por el funcionario competente:

1. **EQUIPO COLOR (1) EN CENTRO DE IMPRESIÓN**

- ✓ Descripción
- ✓ Multifuncional de Producción Color (Impresión, Copiado y Escáner)
- ✓ Velocidad de Producción: 65 ppm en B/N y Color
- ✓ Alimentador Automático de Originales para 220 páginas
- ✓ Dúplex Automático
- ✓ 3 Bandejas de papel estándar para 3600 hojas y Bypass de 250 hojas. Máximo 8250 hojas con opcionales
- ✓ Tamaño máximo de Papel 13" x 19" y hasta 300 g/m2
- ✓ Controladores de Impresión Fiery E-22B y E-42B (Opcionales)
- ✓ Memoria RAM de 2 GB
- ✓ Disco Duro de 320 GB (160 GB x 2)
- ✓ Conexión Ethernet 10/100/1000 Base- Tx
- ✓ Resolución de 1200 x 4800 ppp
- ✓ Velocidad de Digitalización: 220 ipm
- ✓ Diversos Opcionales de Terminación

2. **EQUIPO B/N (2) 1 EN LA GOBERNACIÓN Y 1 EN CENTRO DE IMPRESIÓN**

- ✓ Multifuncional dúplex
- ✓ 50 paginas por minuto impresora – copiadora – escáner
- ✓ Alimentador automático,
- ✓ Ampliación y reducción
- ✓ Puerto de red y usb
- ✓ Wi-fi direct
- ✓ Disco duro 320gb
- ✓ Pantalla de táctil 10"
- ✓ Lector usb y sd
- ✓ Tamaño máximo de impresión oficio
- ✓ Tóner para 25.000

3. **PLOTTER (1) CENTRO DE IMPRESIÓN**

- ✓ Velocidad: 35 seg/ pág. En D/A1
- ✓ Tecnología: Inyección de tinta térmica
- ✓ Resolución: 2400 x 1200 dpi
- ✓ Memoria 1GB
- ✓ Tamaño: 98.7 x 53 x 93.2 cm
- ✓ Peso: 34Kg

- ✓ Garantía 1 año

**4. ANILLADORA METÁLICA (1) CENTRO DE IMPRESIÓN**

- ✓ Anilladora y encuadernadora manual para alambre 2:1
- ✓ Utiliza alambre doble de 2 perforaciones por pulgada
- ✓ Ancho de boca: Oficio + gargantas laterales abiertas
- ✓ Perforación: 20 hojas de 70g. ó hasta 2mm de espesor
- ✓ Punzones anuladores en todo el ancho del equipo
- ✓ Selector de cierre de alambres, marginador de profundidad
- ✓ Indicador de alambre a utilizar, y sujetador de anillos

La máquina fotocopiadora, a instalar en el edificio de la Gobernación del Cesar, se debe realizar en presencia del supervisor del contrato, de la cual se deberá levantar un acta, la cual debe ser firmada por el supervisor y el contratista.

La máquina debe estar conectada a un regulador de voltaje suministrado por el contratista.

El supervisor dejará constancia en el acta que la maquina cumple al menos con las especificaciones mínimas establecidas.

El servicio incluye el suministro de insumos como papel, rodillo, tóner, cilindros, cuchillas y demás que sean necesarios para el normal funcionamiento de fotocopiado.

De igual forma, incluye el operador de la máquina, que debe ser una persona con idoneidad en el manejo en equipos que se requieren para la prestación del servicio, así mismo, debe estar disponible durante el horario laboral de la entidad, es decir desde 7:45 a.m. – 5:45 p.m. El operador debe presentarse en forma debida al oficio a desempeñar.

El servicio se debe prestar de conformidad con las instrucciones que para el efecto expida el supervisor del contrato y el Secretario General. Deberá cumplir con el instructivo de buen uso del servicio.

El operador se deberá abstener de suministrar el servicio a personas no autorizadas.

En caso de defectos de la máquina, deberá realizarse la reposición de la máquina, reposición que deberá realizarse de manera inmediata. En todo caso el servicio no puede verse afectado.

El proponente debe acreditar contar con establecimiento de comercio abierto al público debidamente registrado ante cámara de comercio, en donde se evidencie la prestación de servicios DE FOTOCOPIAS, REDUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ANILLADOS, EMPASTES, ENCUADERNACIÓN, VELONBIND, FOTOPLANOS E IMPRESIÓN DIGITAL, objeto del presente proceso para el cumplimiento del contrato. Si no se acredita esta capacidad la oferta será considerada **NO CUMPLE.**

**NOTA:** Durante la evaluación de las propuestas presentadas, el Departamento del Cesar podrá autorizar a un funcionario para realizar visita técnica al establecimiento de comercio en corroboración del cumplimiento a los presentes requisitos.

La naturaleza misma del presente servicio, implica la inmediatez del suministro en virtud de la necesidad institucional, que generalmente es impredecible, pues se somete a la demanda cotidiana de cada sectorial. Es por ello que los estudios de mercado se realizan teniendo en cuenta los valores unitarios de cada

elemento, y no cantidades preestablecidas, lo que ocasiona que el contrato sea a monto agotable. Así las cosas, la efectividad de la prestación de este servicio depende directamente de la rapidez del proveedor en la diligencia de entrega, lo que conlleva al deber de la entidad de contratar bajo las condiciones más favorables a su gestión administrativa y fiscal.

El código de comercio en su artículo 968, clasifica las prestaciones de los contratos de suministro entre periódicas y continuadas dependiendo de la constancia de las entregas, y a su vez, en el parágrafo del artículo 969 establece que la magnitud de un pedido se encuentra condicionado a la "La capacidad o la necesidad ordinarias de consumo" del contratante. Ahora bien, la dinámica habitual de una institución como la Gobernación del Departamento del Cesar, con un aproximado de mil trescientas personas (1.300) a su servicio, implica una prestación continuada, y no periódica del servicio, de allí que se persiga la inmediatez del proveedor expuesta en el párrafo precedente.

Los oferentes interesados en participar en el presente proceso, deberán presentar su oferta económica, por el SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE.

Todos estos requisitos se consideran como habilitantes para efectos de la respectiva evaluación.

**B. Requisitos técnicos adicionales**

- Para la prestación de servicios de fotocopias, reducción, ampliación, anillados, empastes, encuadernación, velonbind, fotoplanos e impresión digital, objeto del presente proceso del edificio de la Gobernación del Departamento del Cesar, el oferente, deberá contar y aportar como mínimo con el siguiente personal de trabajo, que se tendrá como requisito HABILITANTE:

- Un (1) recurso humano, con programa de formación académica como Técnico en operador de computadores o Técnico en Sistemas, con experiencia especifica mínima de 12 meses, en Asistencia Técnica, quien se encargará de ejecutar la función de operario del equipo ubicado dentro de la Entidad, y estará en capacidad de prestar el servicio Técnico- Mantenimiento Preventivo y correctivo de los dispositivos para garantizar el funcionamiento correcto y continuo de cada equipo.

- Todos estos requisitos se consideran como habilitantes para efectos de la respectiva evaluación.

## 1.6 ASPECTO REGULATORIO

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte en la Parte 2, titulo 1, Capitulo 2, Sección 1, Subsección 5 del decreto 1082 de 2016, regula la contratación por Mínima Cuantía.

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, la modalidad de escogencia del contratista será la **MINIMA CUANTIA**.

**1.7 PRESUPUESTO OFICIAL**

El valor estimado del contrato es de **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($92,500,000) MCTE, INCLUIDO IVA.**

El presupuesto incluye los valores correspondientes a impuestos y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la Contratación de Mínima Cuantía.

El proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

**1.8 GARANTIAS**

El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO, una garantía única que consistirá en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del Contrato garantizando la prolongación de sus efectos y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, con el objeto de garantizar los siguientes riesgos:

A. **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

B. **CALIDAD DEL BIEN:** Por una cuantía equivalente al Quince por ciento (15%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

C. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

**1.9 MATRIZ DE RIESGOS**

De acuerdo a la modalidad, tipo y cuantía de contratación; cabe anotar que los riesgos que se ocasionen o se deriven del desarrollo del objeto, correrán por cuenta del contratista, pues la entidad no adquiere ningún nexo laboral con el mismo, para el caso de la tipificación del equilibrio económico, la entidad se reserva las acciones a seguir en caso de incumplimiento por parte del seleccionado, que además correrá con todos los gastos que este incumplimiento demande. Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150/07 y en el Decreto 1082 de 2015 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

En arreglo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, respecto del presente Proceso de Contratación de mínima cuantía, el Departamento, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

- ✓ Atraso en el tiempo de ejecución del contrato.
- ✓ Mal cálculo en la fijación de los precios
- ✓ Incumplimiento de las obligaciones contractuales

## 2. ESTUDIO DE LA OFERTA

### 2.1. IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES DEL SECTOR

| RAZON SOCIAL |
|---|
| SOLUTION COPY LTDA |
| SERTECOPY S.A.S |
| GRAN IMAGEN S.A.S |
| VAMAR COPIES S.A.S |
| PC COM S.A |
| ABC SERVITECNIC LTDA |
| SUMIMAS S.A.S |

### 2.2. ANALISIS REQUISITOS DIFERENCIALES DECRETO 1860 DE 2021 Y POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN TERRITORIAL

### LIMITACIÓN TERRITORIAL DEL PROCESO CONTRACTUAL

La Gobernación del Cesar, en cumplimiento de su misión institucional de contribuir al desarrollo social, económico y tecnológico del país mediante la formación profesional integral y el fortalecimiento del sector productivo, justifica la limitación territorial al Municipio de Valledupar o departamental, departamento del Cesar en el presente proceso de contratación. Esta decisión se fundamenta en el contexto socioeconómico regional, en los principios que orientan la contratación estatal y en la necesidad de generar un impacto positivo directo en el territorio donde se ejecutará el objeto contractual.

El Municipio de Valledupar y el departamento del Cesar presenta condiciones críticas en materia de empleo y desarrollo económico. Según cifras oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Cesar registró en 2024 la novena tasa de desempleo más alta del país, con un 11,3%, realizado el comparativo de 23 departamentos que, en primer lugar, se encuentra el departamento del Chocó con 15,9 y en último lugar el departamento de Nariño con 6,5%1. Asimismo, el 64,4% de los trabajadores del departamento se encuentran en condiciones de informalidad laboral, lo que limita el acceso a garantías laborales, seguridad social y estabilidad económica. A esto se suma que, en 2023, la ciudad de Valledupar, capital del departamento, registró una tasa de pobreza monetaria del 49,8%, ubicándose como la segunda ciudad con mayor pobreza en Colombia2. Este panorama evidencia un entorno económico vulnerable que demanda acciones institucionales enfocadas en dinamizar la economía local y fortalecer los procesos productivos del territorio.

Frente a este escenario, limitar el presente proceso de contratación al Municipio de Valledupar o al departamento del Cesar es coherente con el enfoque misional de la Gobernación del Cesar, ya que permite direccionar recursos públicos hacia el territorio directamente beneficiado con la ejecución del contrato. Esta decisión no solo genera eficiencia logística y operativa, al facilitar el acceso y cumplimiento por parte de los proveedores locales, sino que además contribuye al desarrollo económico de la región al incentivar la participación de actores económicos del territorio. De esta forma, la Gobernación del Cesar fortalece la cadena de valor local, estimula la competitividad regional y promueve la generación de empleo en el departamento.

La limitación territorial también encuentra sustento en la normatividad vigente. La Ley 80 de 1993, en su

artículo 3, establece que la contratación estatal debe orientarse al cumplimiento de los fines del Estado, entre ellos la promoción del desarrollo regional. Asimismo, el Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Sistema de Compras Públicas, establece la posibilidad de aplicar criterios diferenciales y condiciones específicas siempre que estén debidamente motivadas y se garantice la pluralidad de oferentes. En este caso, la limitación territorial se justifica plenamente por razones técnicas, logísticas, sociales y económicas, que se relacionan directamente con la capacidad de respuesta oportuna de los proveedores locales, la necesidad de dinamizar la economía del territorio de ejecución, y el principio de eficiencia que rige la gestión pública.

Es importante aclarar que esta limitación no corresponde a un proceso dirigido exclusivamente a MIPYMES, pues, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las condiciones especiales de participación para este tipo de empresas deben ser solicitadas expresamente por ellas. En este caso, la limitación territorial obedece exclusivamente a la necesidad de intervenir positivamente en un contexto regional determinado, garantizando el cumplimiento efectivo del objeto contractual y alineándose con el mandato misional de la Gobernación del Cesar.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, limitar territorialmente este proceso de contratación al Municipio de Valledupar o al departamento del Cesar constituye una medida pertinente, legal y técnica, orientada a promover el desarrollo regional, a mejorar las condiciones de empleo y a facilitar la ejecución eficiente de los recursos públicos en el contexto territorial donde se generará el impacto.

## 2.3 PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, "por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", y en concordancia con la modificación efectuada al Artículo 12 de la Ley 590 de 2000, la entidad incorpora dentro de su proceso de planeación contractual medidas orientadas a promover el acceso efectivo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) a los procesos de contratación pública.

Dicho artículo establece en su numeral primero:
"Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación."

En consonancia con lo anterior, la entidad realiza un análisis del sector económico objeto del presente proceso, identificando y relacionando algunos proveedores potenciales clasificados como MIPYMES, según los criterios de segmentación empresarial definidos en el Artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 957 de 2019, el cual adiciona el Capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo. Esta normativa reglamenta el Artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el Artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, o por las disposiciones que en el futuro lo modifiquen, sustituyan o complementen.

El análisis realizado permitió determinar que varios de los proveedores que manifestaron interés y/o presentaron precotizaciones corresponden a empresas que, por su nivel de activos, ingresos anuales y número de empleados, se clasifican como MIPYMES. Esta verificación se realiza con base en la documentación aportada por los proveedores o mediante consulta de registros públicos como el RUES (Registro Único Empresarial y Social) y las bases del RUP (Registro Único de Proponentes), cuando aplique.

**2.3.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**

Convocatorias Iimitadas a Mipyme. Artículo 2.2.1.2.4.2.2.
**Umbral PYMES US $ 125.000**
**Umbral PYMES COL $ 533.287.768**
**Fuente:** Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

- Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.
- Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
- Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
- Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

La presente convocatoria ***PODRÁ* SER LIMITADA A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR O MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR,** teniendo en cuenta que el monto del presupuesto asignado para el presente proceso de selección es de **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($92,500,000) MCTE, INCLUIDO IVA.**

**2.4 ANALISIS ACREDITACIÓN INDUSTRIA NACIONAL**

El artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, señala en el numeral 1º la forma como debe acreditarse el factor de desempate relacionado con "Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros", determinando que en los procesos en que no aplique el puntaje previsto en inciso primero del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Por consiguiente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, se debe realizar el correspondiente análisis con el fin de determinar si para la prestación del servicio se requiere de bienes nacionales para su ejecución, para lo cual se tiene en cuenta la definición de bienes nacionales establecida en el artículo 1º del Decreto 2680 de 2009.

Luego de verificar las obligaciones a cargo del contratista, así como las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, se concluye que para la ejecución del servicio a contratar no es necesario contar con bienes nacionales, por consiguiente, no procede la aplicación de los criterios señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

## 2.5 TRATADOS COMERCIALES

Un Tratado de Libre Comercio (TLC) o acuerdo comercial es un pacto entre países para reducir barreras al comercio (como aranceles, requisitos aduaneros, etc.), facilitar exportaciones/importaciones y fomentar inversión.
Colombia tiene aproximadamente 17 acuerdos vigentes que cubren más de 65 países y potencialmente alrededor de 1.500 millones de consumidores.
Estos acuerdos ayudan a los exportadores colombianos a acceder a más mercados, incrementar competitividad, diversificar destinos y productos.

**Principales acuerdos comerciales de Colombia**

| Nº | ACUERDO / SOCIO(S) | TIPO DE ACUERDO | FECHA | BENEFICIOS PRINCIPALES |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Comunidad Andina de Naciones (CAN) - Bolivia, Ecuador, Perú | Integración Regional | 1969 (vigente) | Libre comercio regional y armonización normativa. |
| 2 | CARICOM - Países del Caribe | Acuerdo de Alcance Parcial | 1995 | Exportaciones agrícolas y alimentos procesados. |
| 3 | México (G2) | TLC Bilateral | 1995 | Preferencias arancelarias y cooperación regional. |
| 4 | Chile | TLC Bilateral | 2009 | Mayor integración económica y apertura del Pacífico. |
| 5 | Mercosur - Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay | Acuerdo de Alcance Parcial | 2005 | Acceso preferencial a mercados del Cono Sur. |
| 6 | Alianza del Pacífico - Chile, Perú, México, Colombia | Integración Económica Regional | 2012 | Libre circulación de bienes, capitales y servicios. |
| 7 | EFTA - Suiza, Noruega, Islandia, Liechtenstein | TLC Multilateral | 2011 | Acceso preferencial a países europeos no UE. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 8 | Canadá | TLC Bilateral | 2011 | Apertura al mercado norteamericano. |
| 9 | Estados Unidos | TLC Bilateral | 2012 | Acceso al mayor mercado mundial y atracción de inversión. |
| 10 | Venezuela | Acuerdo de Alcance Parcial | 2012 | Fortalecimiento del comercio fronterizo. |
| 11 | Unión Europea | TLC Multilateral | 2013 | Acceso preferencial a 27 países europeos. |
| 12 | Corea del Sur | TLC Bilateral | 2016 | Apertura a mercados asiáticos de alta tecnología. |
| 13 | Costa Rica | TLC Bilateral | 2016 | Consolidación de comercio con Centroamérica. |
| 14 | Israel | TLC Bilateral | 2020 | Cooperación tecnológica e innovación. |
| 15 | Panamá | Acuerdo de Alcance Parcial | 2013 | Fortalecimiento de relaciones logísticas y portuarias. |
| 16 | Triángulo Norte - El Salvador, Guatemala, Honduras | TLC Multilateral | 2010 | Expansión comercial en Centroamérica. |
| 17 | Cuba | Acuerdo de Alcance Parcial | 2001 | Promoción de exportaciones agrícolas y medicamentos. |

## 3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

### 3.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en el Departamento del Cesar, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP) donde se encontró la siguiente información:

CESAR - GOBERNACIÓN

| Información General del Proceso | |
|---|---|
| Tipo de Proceso | Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007) |
| Estado del Proceso | Liquidado |
| Asociado al Acuerdo de Paz | No |
| Régimen de Contratación | Estatuto General de Contratación |
| Grupo | [F] Servicios |
| Segmento | [80] Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos |
| Familia | [8016] Servicios de administración de empresas |
| Clase | [801618] Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo de oficina |
| Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar | PRETACION DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS, REDUCCION, AMPLIACION, ANILLADOS, EMPASTES, ENCUADERNACION, VELONBIND, FOTOPLANOS E IMPRESION DIGITAL |
| Cuantía a Contratar | $ 100,000,000 |
| Moneda de Pago | Peso Colombiano |
| Tipo de Contrato | Prestación de Servicios |

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

**Precio estimado total:** 84.500.000 COP

**Número del proceso** MC-SGR-0003-2024

**Título:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS, REDUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ANILLADOS, EMPASTES, ENCUADERNACIÓN, VELONBIND, FOTOPLANOS E IMPRESIÓN DIGITAL

**Fase:** Presentación de oferta

**Estado:** Proceso adjudicado y celebrado

**Descripción:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS, REDUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ANILLADOS, EMPASTES, ENCUADERNACIÓN, VELONBIND, FOTOPLANOS E IMPRESIÓN DIGITAL

**Tipo de proceso** Mínima cuantía

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

**Precio estimado total:** 100.000.000 COP

**Número del proceso** SAMC-SGR-0002-2021 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)

**Título:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS, REDUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ANILLADOS, EMPASTES, ENCUADERNACIÓN, VELONBIND, FOTOPLANOS E IMPRESIÓN DIGITAL (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de

**Fase:** Presentación de oferta

**Estado:** Proceso adjudicado y celebrado

**Fase previa** Manifestación de interés (Menor Cuantía) Proceso relacionado CO1.NTC.1766177

**Descripción:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS, REDUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ANILLADOS, EMPASTES, ENCUADERNACIÓN, VELONBIND, FOTOPLANOS E IMPRESIÓN DIGITAL.

**Tipo de proceso** Selección abreviada menor cuantía

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

**Precio estimado total:** 75.400.000 COP

**Número del proceso** MC-SGR-0007-2023

**Título:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS, REDUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ANILLADOS, EMPASTES, ENCUADERNACIÓN, VELONBIND, FOTOPLANOS E IMPRESIÓN DIGITAL

**Fase:** Presentación de oferta

**Estado:** Proceso adjudicado y celebrado

**Descripción:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS, REDUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ANILLADOS, EMPASTES, ENCUADERNACIÓN, VELONBIND, FOTOPLANOS E IMPRESIÓN DIGITAL

**Tipo de proceso** Mínima cuantía

### 3.2. HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en otras entidades del estado, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP) donde se encontró la siguiente información:

ATLÁNTICO - GOBERNACIÓN

| Información General del Proceso | |
|---|---|
| Tipo de Proceso | Contratación Mínima Cuantía |
| Estado del Proceso | Celebrado |
| Asociado al Acuerdo de Paz | No |
| Régimen de Contratación | Estatuto General de Contratación |
| Grupo | [F] Servicios |
| Segmento | [80] Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos |
| Familia | [8016] Servicios de administración de empresas |
| Clase | [801618] Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo de oficina |
| Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar | "PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE FOTOCOPIADO PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO". |
| Cuantía a Contratar | $ 74,000,000 |
| Moneda de Pago | Peso Colombiano |
| Tipo de Contrato | Prestación de Servicios |

ATLÁNTICO - GOBERNACIÓN

| Información General del Proceso | |
|---|---|
| Tipo de Proceso | Contratación Mínima Cuantía |
| Estado del Proceso | Celebrado |
| Asociado al Acuerdo de Paz | No |
| Régimen de Contratación | Estatuto General de Contratación |
| Grupo | [F] Servicios |
| Segmento | [80] Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos |
| Familia | [8016] Servicios de administración de empresas |
| Clase | [801618] Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo de oficina |
| Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEO, MEDIANTE CONTRATO INTEGRAL QUE INCLUYE ARRENDAMIENTO DE LAS MÁQUINAS Y EL SUMINISTRO DE LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO |
| Cuantía a Contratar | $ 70,389,000 |
| Moneda de Pago | Peso Colombiano |
| Tipo de Contrato | Prestación de Servicios |

ATLÁNTICO - GOBERNACIÓN

| Información General del Proceso | |
|---|---|
| Tipo de Proceso | Contratación Mínima Cuantía |
| Estado del Proceso | Celebrado |
| Asociado al Acuerdo de Paz | No |
| Régimen de Contratación | Estatuto General de Contratación |
| Grupo | [F] Servicios |
| Segmento | [80] Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos |
| Familia | [8016] Servicios de administración de empresas |
| Clase | [801618] Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo de oficina |
| Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar | Prestación de servicios de fotocopiado, impresión y escaneo, mediante contrato integral que incluye arrendamiento de las máquinas y el suministro de los insumos requeridos, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas relacionadas en el anexo técnico |
| Cuantía a Contratar | $ 62,700,000 |
| Tipo de Contrato | Prestación de Servicios |

## 4. GLOSARIO

- **Índice de Liquidez =** Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- **Índice de Endeudamiento =** Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- **Razón de Cobertura de Intereses =** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

- **Rentabilidad sobre patrimonio =** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Rentabilidad sobre activos =** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

- **Capacidad Financiera:** Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

- **Capacidad Organizacional:** La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de 2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

- **Activo:** Son los bienes, derechos y otros recursos de los que dispone una empresa.
- **Activo Corriente:** Se entiende por activos corrientes aquellos activos que son susceptibles de convertirse en dinero en efectivo en un periodo inferior a un año.
- **Pasivo:** El pasivo consiste en las deudas que la empresa posee.
- **Pasivo Corriente:** Es la parte del pasivo que contiene las obligaciones a corto plazo de una empresa.

- **Patrimonio =** Activo Total – Pasivo Total, el cual Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.
- **Utilidad Operacional:** La utilidad operacional es el resultado de tomar los ingresos operacionales y restarle los costos y gastos operacionales. Recordemos que los ingresos, costos y gastos operacionales, son aquellos relacionados directamente con el objeto social de la empresa, con su actividad principal.

- **Gasto de Intereses:** Aquel que se deriva por la utilización de dineros de terceros.
- **Promedio o Media Aritmética:** Es la medida de tendencia central más frecuentemente usada. Para calcular la media aritmética o promedio de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones. Esta medida es muy sensible a los datos atípicos pues tan solo uno de los datos puede afectar significativamente el cálculo de la misma.

- **Mediana:** Es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central en una muestra. Para calcularlo los datos deben ordenarse de menor a mayor e identificar el dato que ocupa la posición central. Si el tamaño de la muestra es par, la mediana es el promedio de los dos valores centrales. Si el tamaño de la muestra es impar, la mediana corresponde al valor ubicado en la mitad de la muestra.

A diferencia de la media, la mediana no es afectada por la presencia de datos atípicos. Sin embargo, al ser una medida de ubicación o posición, se recomienda que sea una variable complementaria, la cual puede brindar información útil si es comparada con la media.

**Fuentes:**

- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). **http://www.dane.gov.co/.**
- Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). **www.colombiacompra.gov.co.**
- Registro único empresarial (RUES) **https://www.rues.org.co/**
- Superintendencia Financiera de Colombia. **https://www.superfinanciera.gov.co/**

- Cámara de Comercio de Bucaramanga **https://www.camaradirecta.com/**
- Cámara de Comercio de Bogotá **https://www.ccb.org.co/**
- Cámara de Comercio de Medellín https://www.camaramedellin.com.co/
- Cámara de Comercio de Montería **https://ccmonteria.org.co/**
- Cámara de Comercio de Cali **https://www.ccc.org.co**

**MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ**
Secretaria General del Dpto. del Cesar